

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

PARTÉ OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias e Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA DE OVIEDO.

SUSCRICIÓN NACIONAL para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

PSTS. Cs.

39.332 87

Oviedo 3 de Julio de 1880.—V. B.
El Director, Julio Ramos.—El Oficial
Secretario, Rafael Mey.

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Sección de Fomento. =Obras públicas

CARRETERAS.

Circular importante.

Para sustituir los actuales puentes de madera de Galiechea y Pilo tuerto por otros de hierro hay que interrumpir forzosamente el transito de toda clase de vehículos y de caballerías por los expresados puentes, de la carretera de Ponferrada á la Espina, cuyo tránsito quedará interceptado desde el dia 23 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este edicto, á los efectos consiguientes.

Oviedo 21 de Agosto de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Num. 829.

Circular núm. 240.

Elecciones provinciales.

Consecuente con las reglas y preceptos indicados en la Real Orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 12 del actual, dictada con motivo de las elecciones de Diputados provinciales convocadas para los días 5, 6, 7, y 8 de Septiembre próximo, he dispuesto, que desde esta fecha hasta que fenezca el periodo electoral, se suspendan las Comisiones autorizadas por mí, que se hallen pendientes contra

cualquiera de los Ayuntamientos en que hayan de tener efecto aquellas.

Oviedo 20 de Agosto de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Don Nicolás Lapeña, Jefe interino de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Gabriel Cocaño y Gutierrez, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Constancia, sita en terreno particular, paraje llamado Ozasne, parroquia de Argüero, concejo de Villaviciosa; lindante al N. terreno comun, en abertal: S. terreno de José García, fuente de los Pozos y O. terreno de Francisco Tuerro.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la fuente de los Pozos y á partir de dicho punto se medirán al S. 500 metros y 100 al N: al E. 60 y 140 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma

Oviedo 10 de Agosto de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. Gabriel Cocaño y Gutierrez, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Angelina, sita en terreno particular de D. Mariano Posada, paraje llamado casa de la garita parroquia de Argüero, concejo de Villaviciosa; lindante al N. pinos de D. Mariano Posada, O. terreno del

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen d^e mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Código 23 de la contrata).

mismo: S. calleja servidumbre de dicha casa y E. terreno que lleva D. Benito Tuero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo N. del lado E. de la citada casa de la garita y á partir del cual se medirán al N. 250 metros y 150 al S: al E. 100 metros y 200 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 10 de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. Gabriel Cocaño Gutierrez, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de lignito que se conocerá con el nombre de Josefa, sita en terreno particular, paraje llamado Santa Marina, parroquia de S. Félix de Oles, concejo de Villaviciosa; lindante al N. E. y O. terreno de Don Mariano Posada y D. Cristóbal Battalla, y al S. terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente llamada los Cabellos desde el cual se medirán al N. 360 metros, al S. 40 metros, al E. 100 metros y al O. 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma,

Oviedo 10 de Agosto de 1880.—Nicolás Lapeña.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Julio de 1880.

En cumplimiento de la ley de 13 de Julio de 1878 é Instrucción dictada para su cumplimiento, se avisa á los compradores de bienes desamortizados que se relacionan á continuación á fin de que hagan efectivos los pagarés suscritos por los mismos el dia de su vencimiento, teniendo entendido que trascurridos veinte días desde la publicación de este aviso, se procederá por la vía de apremio contra el que resulte deudor.

Libro.	Folio.	Nombre del comprador.	Domicilio.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica	Plazos adeudados.	Vencimientos	Importe de cada plazo.	
										Dia.	Año.
16	272	Juan Alvarez Sariego.	Ribsa.	Rústica.	Clero.	5440-2. ^o	Riosa.	10	6, 1880.	7	50
	273	El mismo.	idem	"	"	5428	Juncal (Riosa.)	10	idem	16	25
	274	El mismo.	idem	"	"	5533-4. ^o	Riosa.	10	idem	42	50
	275	El mismo.	idem	"	"	5440-3. ^o	idem	10	idem	12	50
	276	Manuel Alonso Losa.	Lena.	"	"	5196	Lena,	10	idem	38	75
	279	Joaquin Fernandez.	Villaviciosa.	"	"	11176	Sariego.	10	7	162	50
	280	Baldomero Llera.	Oviedo.	"	"	12855	Lena.	10	idem	25	
	281	Juan Fernandez Alvarez.	Huelles (Lena).	"	"	12859	idem	10	idem	25	75
	282	Manuel Requejo.	idem	"	"	12857	idem	10	idem	32	55
17	7	Felipe Rivero.	Oviedo.	"	"	5433	Riosa.	4 al 10	11, 74 al 80.	129	50
	13	Saturio Alvarez Montequin.	idem	"	"	15554	Poo (Llanes).	2 al 10	12, 72 al 80.	337	50
	17	Nicolas Fernandez.	San Julian.	"	"	7479-9. ^o	S. Jul. (Regueras)	10	13, 1880	50	50
	18	Julian Gonzalez.	Biodo.	"	"	7479-2. ^o	Biodo (idem)	10	idem	180	
	19	Manuel Perez.	Valle.	"	"	12189	Valle (Carreño.)	3 y 10	13, 72, 73, 80	18	25
	25	Genaro Alas.	Oviedo.	"	"	2282-2. ^o	Campas (Carreño.)	4 al 10	18, 74 al 80.	196	21
	36	Bartolome Cueto.	idem	"	"	6324	Celorio (Llanes.)	10	20 1880.	13	
	38	El mismo	idem	"	"	10979	Aceval (idem)	6, 9 y 10	20, 76, 79, 80	52	50
	39	Fructuoso Muñiz.	idem	"	"	196	Soto del Barco.	4	20, 1874.	47	50
	41	Braulio Muñiz.	La Foz.	"	"	5436	Riosa.	10	21, 1880.	14	
	42	Vicente de Cabo.	Villameri.	"	"	5430	idem	3 al 10	21, 72 al 80.	40	
	45	Manuel Sorribas.	Lena.	"	"	5196-9. ^o	Lena.	10	26, 1880.	65	
	53	Bartolome Cueto.	Oviedo.	"	"	2257	Carreño.	10	28	253	75
	54	El mismo.	idem	"	"	2592	Gijon.	7 y 10	28, 77 y 80	202	50
19	101	Felipe Lopez Selgas.	Agones (Pravia.)	"	"	8681	L. de Villar.	4, 5 y 9	6, 75, 76, 80	105	75
	102	El mismo.	idem	"	"	8498	Leano.	4 y 9	6, 75 y 80.	157	50
	103	Victor de Corte.	S. Martin (Nava.)	"	"	13088	Villamartin.	2 al 9	6, 73 al 80.	400	
	104	José G. Gonzalez.	Perlora (Carreño.)	"	"	2323	Candás.	6, 8 y 9	6, 77, 79, 80	323	88
	110	Antonio Cuervo.	Allandi (idem.)	"	"	2227	Carreño.	3, 4 y 9	12, 74, 75, 80	194	50
	111	El mismo.	idem	"	"	2229	idem	4 y 9	12, 75 y 80	11	
	112	El mismo.	idem	"	"	2228	idem	4 y 9	idem	10	50
	113	El mismo.	idem	"	"	2230	idem	4	12, 1875	6	50
	115	Andrés España.	Oviedo.	"	"	7991-6. ^o	Argüelles (Siero.)	2 al 9	13, 73 al 80.	2410	
	122	Antonio Fernandez.	Longoria (Belmonte)	"	"	218-3. ^o	Belmonte.	9	17, 1880.	222	
	130	Celestino Vigil.	Narzana (Sariego)	"	"	13123	Narzana.	9	24	42	55
	141	Rosendo Berro.	idem	"	"	3517-2. ^o	idem	9	29	40	
20	146	Ramon Garcia Laruelo.	Moreda (Mieres.)	"	"	4404	Moreda.	3	9, 1875.	55	
	249	José Lago.	Oviedo.	"	"	8988	Colunga.	6, 7 y 8	12, 78, 79, 80	150	
	255	José Menendez Asenjo.	Arabal (Tineo.)	"	"	1691	Narabai.	7 y 8	16, 79 y 80.	290	
	256	Manuel G. Llanos.	Gozon.	"	"	132-43	Ambiedes (Gozon)	2 al 5	18, 74 al 77.	200	
23	200	Faustino Martinez.	S. Cucufato (Llan.)	"	"	397	Siero.	3 y 6	7, 77 y 80.	113	
	216	Fabian Tuñon.	Trubia.	"	"	1826	Borres (Tineo.)	6	28, 1880.	76	25
	217	El mismo.	idem	"	"	1825	idem	28	176	25	
24	11	Ramon G. Laruelo.	Aller.	"	"	4667-2. ^o	Moreda.	6	28	176	25
	223	Manuel Martinez.	Santianes.	"	"	6686	Llamero (Candamo)	5	3	100	75
	224	Joaquin del Valle.	Manzaneda.	"	"	5198	Rebollada (Mieres)	4	6	24	05
	225	Jose Lopez.	Valle.	"	"	9510	Valle (Candamo.)	4	11	240	
	230	Bartolome Conde.	Madri.	"	"	1447	San Tirso.	4	20	728	
	232	Luciano Alvarez.	Oviedo.	"	"	9408	Villaviciosa.	4	27	8	75
	233	José Vega Alvarez.	Terreros.	"	"	6686-24	Terrero (Candamo)	4	30	98	75
	234	Celestino Alvarez.	San Roman.	"	"	6686-21	Terreros.	4	idem	60	
26	2	Baltasar Rodriguez.	S. E. las Cruces.	"	"	13831	Pando.	3	5	6	25
	4	Filiberto Suero Candosa.	Colunga.	"	"	8865	Riera.	3	6	115	50
	8	Manuel Diaz Viña.	Camas.	"	"	424	Camas (Cabranes).	3	10	30	50
	11	Pedro Blanco Cerra.	Oviedo.	"	"	3593	Moras (Aller)	2 y 3	12	262	50
	12	Leonardo Fernandez Lobo.	Moreda.	"	"	3653	Moreda (Aller)	2 y 3	idem	107	
	13	El mismo.	idem	"	"	3612	idem	2 y 3	idem	27	10
	14	El mismo.	idem	"	"	3657	idem	2 y 3	idem	50	
	15	El mismo.	idem	"	"	3618	idem	2 y 3	idem	24	
	16	José Diaz Faes.	idem	"	"	3603	idem	2 y 3	idem	202	50
	17	Velentín Rivero.	Oviedo.	"	"	3018	Nava.	3	15	201	25
	18	Antonio Lopez Casariego.	idem	"	"	13718	idem	3	17	20	
	19	Leonardo Fernandez Lobo.	Moreda.	"	"	13824	Moreda (Aller).	2 y 3	idem	71	
	20	Valentin Rivero.	Oviedo.	"	"	13830	Nava.	2 y 3	18	12	50
	25	El mismo.	idem	"	"	13814	idem	2 y 3	idem	121	10
	26	Pedro Fernandez.	Moreda.	"	"	13825	Moreda.	2 y 3	19	51	
	27	Benigno García.	Cabañaquinta.	"	"		Moreda (Aller).	2 y 3	idem	230	
	28	Juan Fanjul.	Moreda.	"	"	3592	idem	2 y 3	idem	100	60
	29	Miguel Castañon.	idem	"	"	13822	idem	2 y 3	idem	33	50
	30	Pedro Fernandez.	idem	"	"	13826	idem	3	idem	55	25
	31	Juan Alvarez Sariego.	Santibañez.	"	"	13828	idem	2 y 3	22	250	
	32	El mismo.	idem	"	"	13821	idem	2 y 3	idem	30	
	33	El mismo.	idem	"	"	13827	idem	2 y 3	idem	252	50
	35	Domingo Trapiella.	Moreda.	"	"	3641	idem	2 y 3	29	25	
	36	Manuel									

Hospital provincial de Oviedo.

ESTADO del movimiento de personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Junio último.

	PARTICULARES.		TROPA.		POBRES.		DEMENTES.		TOTAL.	
	varones.	hembra.	militares.	quintos.	varones.	hembra.	varones.	hembra.	varones.	hembra.
Existentes del anterior mes de Mayo.	3	3	3	20	10	6	18	24	118	138
Ingresados en el de Junio.	2	4	4	8	4	2	6	3	48	72
Salieron durante dicho mes.	5	7	28	14	8	2	24	27	166	210
Quedan existentes para 1.º de Julio.	"	3	9	10	7	1	3	5	67	74
Oviedo 1.º de Julio de 1886.	5	4	19	4	1	1	21	24	99	136
El Administrador interino, Paulino G. Mori. — V.º B.º, El Director, Sabino Asúnsolo. — El Secretario Contador interino, Florencio Menéndez.									149	165

	PRESOS.	TROPAS.	POBRES.	DEMENTES.	TOTAL.
varones.	hembra.	militares.	quintos.	varones.	hembra.
3	3	3	20	10	6
2	4	4	8	4	2
5	7	28	14	8	2
"	3	9	10	7	1
5	4	19	4	1	1
Salieron durante dicho mes.					
Quedan existentes para 1.º de Julio.					
Oviedo 1.º de Julio de 1886.					
El Administrador interino, Paulino G. Mori. — V.º B.º, El Director, Sabino Asúnsolo. — El Secretario Contador interino, Florencio Menéndez.					

Nº. 828. GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

AUNCIOS.

Por ignorarse el paradero de las personas que a continuacion se expresan, se hallan detenidos en este Gobierno los documentos siguientes:

Real orden de concesion de pension de Francisca Prado Arias, madre del soldado Francisco Fernandez, que fallecio en Cuba.

Certificacion de Manuel de Vega Dominguez, hijo de Jose y de Ramona, natural de Pola y oficio tapicero.

La de fe de obitos de Agustin Perez Martinez, hijo de Bernardino y de Candida.

Y comunicacion preguntando por los herederos de Jose Fernandez Granda, hijo de Roque y Vitoria, natural de Santa Maria, soldado que fué del Batallon Movilizados Asturianos, para remitirles documentos de sumo interes.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de los Concejos se sirvan en bien de sus representados indagar por medio de sus agentes, su residencia la que participaran con la mayor urgencia.

Oviedo 20 de Agosto de 1880.—D. O. El Comandante Secretario. Severino Sanchez.

Nº. 818. UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 que modifica la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre maestros que sirvan en propiedad otras de igual clase y de la misma o superior dotacion.

Escuelas elementales de niños.

La de Tremañes, en el concejo de Gijon, dotada con 625 pesetas.

Las de S. Martin de Anes, Vega de Poja y la carrera en el de Siero, con la misma dotacion.

La de S. Esteban, en el de Morcín, con la misma dotacion.

La de Riveras, en el de Soto del Barco, con igual dotacion.

La de Pria, en el concejo de Llanes, con la misma dotacion.

La de Cazo, en el de Ponga, con la misma dotacion.

Escuelas elementales de niñas.

Las del Tercio de Naveces y Tercio de Pillarno, en el concejo de Castrillon, dotadas con 416,50 pesetas.

Escuelas incompletas de niños.

Los de S. Martin de Valledor, en el concejo de Allande, dotadas con 250 pesetas.

La de Tuna, en el de Tineo, con la misma dotacion.

La de S. Juan de la Duz, en Collunga, con la misma dotacion.

La de los Vios en Grado, con igual dotacion.

La de Covadonga, en Cangas de Onis, con igual dotacion.

La de Linares, en el de Salas, con la misma dotacion.

La de Sotres, en el de Cabrales, con igual dotacion.

La de Veigas, en el de Taramundi con igual dotacion.

La de Limes y Villategil, en el de Cangas de Tineo, con la misma dotacion.

Las de Dego, S. José, Granda de Arriba y Llerandi, en el de Parres, con igual dotacion.

La de castañedo, en el de Valdés, con igual dotacion.

Las de Cerredo y Rebollar, de temporada, en el de Degaña á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de 250 pesetas.

Las de Gio y Cedemonio, de temporada en el de Illano con las mismas condiciones y dotacion.

Las de Villarquille y Ventosa Sontelo y Laviaron, de temporada, en el de S. Martin de Oscos con las mismas condiciones y dotacion.

Escuelas incompletas de niñas.

Las de S. Esteban de Leces, S. Salvador de Moro y S. Martin de Collera, en el concejo de Rivadellla, con 275 pesetas.

La de Lada en el de Langreo, con la misma dotacion.

La de Villazon en el de Salas, con igual dotacion.

La de Navelgas en el de Tineo, dotada con 375 pesetas.

La de Valdepares en el de El Franco, con la dotacion de 275 pesetas.

Sustituciones y plazas de Auxiliares.

La plaza de Auxiliar de la escuela superior de niños de Cangas de Tineo dotada con 325 pesetas.

La de la escuela superior de niños de Gijon, dotada con 625 pesetas.

La sustitucion de la escuela elemental de niños de Rondiella, en el de Llanera, dotada con 625 pesetas.

La sustitucion de la de igual clase de Lavandera, en Gijon, dotada con 312 pesetas 50 céntimos.

Los maestros disfrutarán ademas de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de buena conducta, a la Junta provincial de Instruction publica de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la misma provincia.

Oviedo y Agosto 18 de 1880.—El Rector, Leon Salmean.

JUZGADOS.

Nº. 283.

Pola de Lena.

Don Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de Lena, y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre cuyas señas son, estatura corta, cara ancha, nariz idem, muy hoyoso de viruelas, barba cerra-

da, ojos tiernos, que viste chaqueta de sayal del país, y gorra de pelo á la cabeza, que en la noche del 2 para amanecer el dia 3 de Mayo último, penetró en los corredores de las casas de don Eusebio Vazquez, don Manuel Aceval y don Manuel Tuñon, de este vecindad, llevandoles, al primero ocho sábanas de lienzo, nueve pares de calzoncillos de algodón y retorta, dos elásticos, dos camisas de mujer, y un pantalon color aceituna: al segundo, dos sábanas de retorta, tres pares de medias de color, de niños, un par de hombre blancas, y dos pañuelos; y al último dos pares de pantalones color azul de los que usa la Guardia Civil, el uno de ellos remontado con paño de Villaeslada, un tapabocas de lana de cuadros, con rayas blancas y negras, un mantón llamado matafrios de lana, de cuadros verdes, y una chaqueta de pardo-monte casi nueva, forrada con lienzo blanco casero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él mismo resultan en la causa que se está instruyendo por el mencionado delito, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y se exhorta y requiere á todas las autoridades e individuos de la policía judicial, para que procedan á la detención del referido individuo, y á la de a juellos en cuyo poder se hallaren los efectos robados, si hubiese para ello fundadas sospechas de que hubiesen tenido participación en el delito, poniéndolos todos á disposición de este Juzgado con los precitados efectos.

Pola de Lena y Agosto 12 de 1880.— Benigno Fraga —Por mandado de S. S., Victor J. Miranda y Cárcaba.

Núm. 277.

Villaviciosa

D. Juan González Gamboa. Escribano actuario del Juzgado de este partido de Villaviciosa.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, recayó la sentencia siguiente:

SENTENCIA.

En la villa de Villaviciosa á treinta de Junio de milochocientos ochenta, el señor don Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos entre partes de la una don Antonio, doña María del Consuelo, don Pío y doña Humbelina, como herederos de su difunta madre doña Carmen Fuertes, dedujo en este Juzgado demanda que pidió se sentenciase en juicio civil ordinario, y en ella expone:

Quedan Santos Moreno, acreedor promovió juicio ejecutivo para el cobro de las cinco mil pesetas dadas á préstamo por la escritura de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, substando con tal motivo la casa hipotecada por doña María del Carmen.

Que la obligación contraída por ésta en la citada escritura es nula y de ningún valor con arreglo á la ley sesenta y una de Toro que niega toda eficacia á las obligaciones que la mujer casada celebra de mancomún con su marido, sino se prueba que la deuda á que la obligación se refiere se convirtió en provecho de la misma:

Que además doña María del Carmen Fuertes, no podría hipotecar la casa á que se hizo referencia, pues en su testamento otorgado por don Antonio Suárez, á cuya herencia pertenecía dicha casa, lega el usufructo á su hermana política doña Prudencia Fuertes y al fallecimiento de ésta dispone que la casa en cuestión pase á ser propiedad de doña María del Carmen Fuertes, y á falta de ésta á la de sus hijos don Antonio, don José y doña María de los Dolores Orantes Fuertes, con lo que el testador da á entender que mientras viva doña Prudencia Fuertes la casa no es de la propiedad de doña María del Carmen, por cuyas razones concluye solicitando se declare nula y de ningún valor la obligación contraída por doña María del Carmen

mismo de dos años, é hipotecando en garantía del capital y del interés de los dos últimos años que se adeudan, en unión de su marido como apoderado de la citada doña Prudencia Fuertes, á quien corresponde el usufructo, la casa número veinte y uno de la calle de Santo Domingo de la ciudad de Oviedo y cuando á esto no hubiese lugar se declare el precitado derecho de propiedad á favor de todos los hijos de la doña María como sus herederos, dejando sin efecto el remate y renta judicial que de la citada casa se hizo en tres de Marzo de milochocientos setenta y nueve.

Resultando: Que en la cláusula cuarta de la mencionada escritura de préstamo, después de establecer la obligación que doña María del Carmen Fuertes contraía, y de constituirse la hipoteca don Pío Orantes que figuraba como apoderado de doña Prudencia Fuertes, se obligó sin perjuicio de las presentes garantías, como fiador principal pagador de la doña María del Carmen, su esposa, bajo la calidad de deudor mancomunado y en este concepto aceptó la obligación consiguiente y renunció los beneficios que la ley le concede como tal fiador, para que pudiera pedirse el cumplimiento de la escritura respecto al pago de principal e intereses, bien á la deudora, al fiador ó á la hipoteca, antes, después ó á un propio tiempo á su voluntad.

Resultando: Que el Procurador don José María de la Fuente, en representación de los citados don Antonio, doña María del Consuelo, don Pío y doña Humbelina, como herederos de su difunta madre doña Carmen Fuertes, dedujo en este Juzgado demanda que pidió se sentenciase en juicio civil ordinario, y en ella expone:

Quedan Santos Moreno, acreedor promovió juicio ejecutivo para el cobro de las cinco mil pesetas dadas á préstamo por la escritura de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, substando con tal motivo la casa hipotecada por doña María del Carmen.

Fuertes y en consecuencia se manda cancelar la hipoteca dejando libre y a disposición de D. Antonio Orantes Fuertes, como legatario, á falta de su madre, el derecho á la propiedad de la casa número veinticinco de la calle de Santo Domingo de la ciudad de Oviedo y cuando á esto no hubiese lugar se declare el precitado derecho de propiedad á favor de todos los hijos de la doña María como sus herederos, dejando sin efecto el remate y renta judicial que de la citada casa se hizo en tres de Marzo de milochocientos setenta y nueve.

Resultando: Que don Santos Moreno se expuso á las pretensiones de los actores, fundado en que ni doña María del Carmen Fuertes ha sido fiadora de su marido, ni se ha obligado de mancomún con éste, únicos casos en que podría ser invocada la ley sesenta y una de Toro;

Que la cláusula de la memoria testamentaria de don Antonio Suárez Quirós no puede ni debe interpretarse del modo que lo hacen los demandantes, pues tal como suena tiene un sentido claro, habiendo adquirido doña Prudencia Fuertes á la muerte del testador el usufructo de la indicada casa, y la propiedad nula doña María del Carmen Fuertes, quien pudo por tanto disponer de ella; y concluye solamente se le absuelva de la demanda con las costas.

Resultando: Que citado y emplazado don Pío Orantes no compareció en el término legal, por lo que acusada que le fue una rebeldía, se dió por contestada la demanda, y hecha saber esta providencia en la forma misma que el emplazamiento, se siguieron los autos en rebeldía, haciendo las notificaciones en los Estrados del Juzgado.

Resultando: Que recibido el pleito a prueba fueron reconocidas por don Santos Moreno, once cartas dirigidas a don Pío Orantes en reclamación, la mayor parte de ellas, de los intereses devengados por las cinco mil pesetas del préstamo, hecho por escritura de veinte y uno de Octubre de milochocientos setenta y tres, se compulsaron varias diligencias del juicio ejecutivo promovido por el citado Moreno contra doña María del Carmen Fuertes y doña Prudencia Fuertes Navarrete, en reclamación de las cinco mil pesetas y réditos vencidos y no satisfechos, y se trajo á sí mismo á los autos por compulsa la cédula testamentaria otorgada por don Antonio Suárez Quirós y Pontigo, en la que después de instituir herederos por iguales partes á sus sobrinos doña María del Carmen Fuertes de Orantes y doña Carlota y doña María de los Dolores Suárez Quirós y Navarrete, añade «es mi voluntad legar como lego á mi hermana política doña Prudencia Fuertes Navarrete el usufructo por los días de su vida de la casa de mi propiedad, sita en la calle de Santo Domingo de esta

ciudad señalada con el número veinte y cinco y que al fallecimiento de mi referida hermana política doña Prudencia pase la citada casa á ser propiedad de mi sobrina doña María del Carmen Fuertes de Orantes, y á falta de esta á la de sus hijos don Antonio, don José y doña María de los Dolores de Orantes Fuertes.

(Concluirá).

ANUNCIOS NO OFICIALES.

GALERIA HUMORÍSTICA.

EL DUO ETERNO

POR

F. MOJA Y BOLIVAR.

Este libro se compone de novelitas ó artículos-novelas referentes á los diversos estados del corazón en las tres épocas de su vida amorosa, que empiezan en la adolescencia y terminan con la edad vital.

Forma un tomo en 8.^o de 230 páginas, y se vende á 4 reales en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6, Madrid, á donde deberán dirigirse los pedidos acompañados de su importe.

Los cuatro tomos anteriores de la «Galería Humorística» se venden también á 4 reales en la misma librería, y sus títulos son los siguientes:

«Ellas..»

«Ellos..»

«Elas y Ellos..»

«Cuentos para reír..»

PERDIDA.

El dia 10 último se extravió una perra de caza, podenca, de las siguientes señas:

Color rojo oscuro.

Tiene en una pierna un espolón.

En la otra dos.

Una mancha en el pecho blanca, y la punta del rabo blanca, y atiende al nombre de Linda.

La persona que sepa su paradero, sírvase avisar en la imprenta de este periódico.

Imp. de Amalio Pumares.